



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**009090 28 AGO 2019**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Surcolombiana, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila).»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 4383 del 19 de abril de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 1965 de 28 de febrero de 2013, al programa de Administración de Empresas de la Universidad Surcolombiana, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila).

Que a través de la Resolución No. 1965 del 28 de febrero de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Administración de Empresas de la Universidad Surcolombiana, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila).

Que la citada Institución radicó el día 4 de mayo de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Administración de Empresas (Código SNIES 19765).

Que el CNA, en sesión realizada los días 25 y 26 de abril de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Surcolombiana, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila).»

situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*«Se ha demostrado que el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con lugar de desarrollo en NEIVA ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *Los profesores que atiende el programa, pasando de 19 de tiempo completo en el 2013 a tener 21 profesores tiempo completo en el 2017; de los cuales 4 tienen formación doctoral y 11 de maestría. El cuerpo docente atiende una población estudiantil de 768 estudiantes.*
- *El desempeño de los estudiantes en las competencias genéricas evaluadas en las pruebas Sabe Pro, en el año 2018 se evidencian resultados superiores a los de su grupo de referencia nacional, con excepción de Comunicación Escrita.*
- *El fortalecimiento de las redes de cooperación internacional como RIPSURA y AI2D a fin de lograr publicación de artículos en las revistas de las universidades participantes de las redes.*
- *El Centro de Emprendimiento e Innovación y el Programa de Proyección Social, evidencian con sus servicios la presencia del egresado participando en los procesos de acompañamiento y capacitación ofrecidos como seminarios gratuitos en gestión humana, gestión de proyectos, ideación e innovación Empresarial, manejo de software contable y conferencias sobre gestión en las organizaciones.*
- *El Bienestar Universitario que cuenta con un adecuado marco de políticas, programas y servicios orientados a establecer el bienestar de la comunidad universitaria, lo que ha permitido llegar a una tasa de deserción 5,6% interanual en el periodo 2016-2 según el Spadies.*
- *El servicio voluntariado a fundaciones sociales para capacitar y acompañar proyectos planteados por personas que pertenecen a segmentos poblacionales vulnerables. Siendo más evidente los logros relacionados con el fortalecimiento socio-empresarial gracias a la creación de CESPOSUR y el Centro de Emprendimiento e Innovación.*
- *La infraestructura física y los medios educativos dispuestos en el campus para el programa de Administración de Empresas permiten un ambiente académico adecuado.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con lugar de desarrollo en NEIVA, debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Seguir fortaleciendo la formación doctoral de los docentes en universidades de reconocido prestigio.*
- *De manera prioritaria fortalecer la investigación y el escalonamiento de los grupos vinculados al programa. Se observa que el grupo PYMES pasó de estar clasificado en A a B por Colciencias en el año 2017. Por otra parte, el grupo IGUAQUE pasó de ser reconocido a tener clasificación C.*
- *Fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados con productos.*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Surcolombiana, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila).»

- *Seguir analizando el currículo con el fin de contextualizar el Programa con referentes nacionales e internacionales del campo de conocimiento, además de tener en cuenta las opiniones del medio social y empresarial y de esta forma garantizar un plan de estudios pertinente.*
- *Promover nuevas metodologías de enseñanza y establecer criterios claros de evaluación que permitan evidenciar el aprendizaje alcanzado por los estudiantes según lo planificado en el currículo.*
- *Fortalecer las estrategias para la difusión de las oportunidades de movilidad estudiantil con universidades nacionales e internacionales, especialmente con los estudiantes con vulnerabilidad económica y social.*
- *Consolidar los semilleros de investigación adscritos a las temáticas de los grupos, que permitan asegurar la vinculación de estudiantes a los grupos de investigación y procesos de formación para jóvenes investigadores e incluso programas de posgrado.*
- *Continuar con los esfuerzos para disminuir el tiempo promedio de duración de los estudios, se evidencia, en el Spadies, que en los 11 semestres se gradúa el 30% de los estudiantes de una cohorte.*
- *Seguir fortaleciendo la formación en una segunda lengua, para profesores y estudiantes, preferiblemente el inglés.*
- *Fortalecer los procesos para la actualización del seguimiento a los egresados, sus logros y sus sugerencias para mejora del currículo.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Administración de Empresas de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.** Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Surcolombiana
<b>Nombre del programa:</b>	Administración de Empresas
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Neiva (Huila)

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado.** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Surcolombiana, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila).»

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Surcolombiana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Mayte Baltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñafoza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior  
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 19765 (Código de Proceso:257)